



C I R C U L A R CSJCUC23-58

Fecha: 28 de febrero de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
2023-00003	Juzgado Veintiséis Civil municipal de Medellín	Decisión del 7 de Enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 8501400300320220073400 HECTOR ALEJANDRO FLOREZ DIAZ C.C N° 79.811.874, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJ CU23-537
68001400301820210062300	Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 2 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400301820210062300	EXTCSJ CU23-535

		MARIA CRISTINA ZAMBRANO LEON C.C N° 63.323.490, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
68001310300520170014800	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga	Decisión del 12 de octubre del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001310300520170014800IVÁN CAMILO RUEDA CARRILLO CC 91.525.729, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-535
202306000278 (64000012)	Superintendencia de Sociedades	Por Auto Radicado 2023-06-000277 se admitió a trámite de Validación judicial de un acuerdo de extrajudicial de reorganización a la sociedad L&S ACTIVIDADES AGROPECUARIAS SAS NIT. 900.420.117, con domicilio en el municipio de Floridablanca (Santander), en los términos del Art. 84 Ley 1116 de 2006, decreto 1074 de 2015, Parágrafo del Artículo 2.2.2.13.3.2 del decreto 1074 de 2015	EXTCSJ CU23-535
05001400300320230011800	Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 7 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300320230011800 ANA DARNELLY AMARILES CANO C.C. 43.262.916, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-532
05001400301320220057600	Juzgado Trece Civil Municipal de	Decisión del 8 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial	EXTCSJ CU23-532

	Oralidad de Medellín	05001400301320220057600 ANDRÉS FELIPE CUARTAS BARRERA C.C. 8.430.882, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
17001400301120220066000	Juzgado Once Civil Municipal de Manizales	Decisión del 3 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 17001400301120220066000 MÓNICA LILIANA GÓMEZ HERRERA C.C. 1.032.378.631, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 532
68001400302220220066100	Juzgado 22 civil Municipal - Santander - Bucaramanga	Decisión del 26 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400302220220066100 HERASMO LÓPEZ PINZÓN C.C. 91.234.535, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 532
41298310300120220009900	Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón	Decisión del 14 de diciembre del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41298310300120220009900 JESUSITA SANDOVAL PEÑA C.C. 26.437.342, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 530
41298310300220220010000	Juzgado 02 Civil del Circuito de Garzón Huila	Decisión del 3 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial	EXTCSJ CU23- 530

		41298310300220220010000 DIANA PATRICIA CASTRO VALDERRAMA C.C. 55.066.095, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitado al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	
41001400300120220065800	Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva	Decisión del 28 de octubre del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41001400300120220065800 MARÍA DEL ROSARIO OLAYA TOVAR C.C. 55.175.666, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitado al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 530
41001400300120210021200	Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva	Decisión del 25 de agosto del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41001400300120210021200 Procesos Ejecutivos contra EDWIN GARCÍAS GUTIÉRREZ C.C. 7.721.452, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitado al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 530
41551310300220230000900	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito	Decisión del 1 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41551310300220230000900 CARLOS AUGUSTO LASSO MORENO C.C. No. 12.266.441, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitado al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23- 530

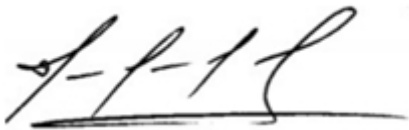
41551310300220220015100	Juzgado 02 Civil del Circuito de Pitalito	Decisión del 31 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41551310300220220015100 NELLI RAMÍREZ CRUZ C.C. 52.582.879, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-530
41551310300220220017600	Juzgado 02 Civil del Circuito de Pitalito	Decisión del 1 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 41551310300220220017600 JOSÉ MARTÍN RODOLFO CICY PIZO C.C. 83.028.800, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-530
05001400300220220052900	Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín	Decisión del 8 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300220220052900 PAULA MARÍA RUIZ VILLAR C.C. 52.086.800, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-572
68001400301120220027600	Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 1 de junio del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400301120220027600 MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.C. 1.098.693.547, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJ CU23-591

		que se lleven por concepto de alimentos	
11001400300420220127900	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 24 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400300420220127900 ALFONSO JAVIER JULIO BLANCO C.C. 92.448.674, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-624
11001400300420210039900	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 3 de junio del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400300420210039900 FELIPE TAVERA RAMÍREZ C.C. 79.976.421, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-624
11001400301420220112300	Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 12 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400301420220112300 FERNANDO PIZA FERNÁNDEZ C.C. 11.306.359, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-624
11001400300420210055800	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá	Decisión del 26 de julio del 2021, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 11001400300420210055800 DIANA MARCELA LOPEZ BALLEEN C.C. 52.454.163, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los	EXTCSJ CU23-621

		que se lleven por concepto de alimentos	
68655408900120220038700	Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres	Decisión del 31 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68655408900120220038700 ALEJANDRA GONZALEZ MARQUEZ C.C. 52.497.665, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos	EXTCSJ CU23-611

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente
JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado.